



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Bases convocatoria
Fondo de apoyo al sector biotecnológico

Fecha: 31/08/2020

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2900 6919-20

fondobiotecnologico@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

Contenido

1. Antecedentes y Objetivos.	1
2. Beneficiarios y requisitos.	2
3. Condiciones de financiamiento.	3
4. Aspectos operativos.	4
5. Postulación.	5
6. Formulación.....	5
7. Evaluación de proyectos.	6
8. Ejecución, Desembolso y Seguimiento.....	9
9. Otras Obligaciones.	10

1. Antecedentes y Objetivos.

Desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), se constituyeron los Consejos Sectoriales, concebidos como ámbitos de articulación público-privada de relevancia, donde participa el gobierno, empresas, sindicatos y la academia, con el fin de diseñar, ejecutar, y realizar el seguimiento y la evaluación de políticas de desarrollo productivo de corte sectorial. Dentro de este marco se ha promovido la creación del Consejo Sectorial de Biotecnología, como una herramienta de política industrial para promover el sector, en el entendido de que constituye un área estratégica con un importante potencial de desarrollo.

La biotecnología es un sector de relevancia dada la potencialidad que implica en materia de innovación, mano de obra altamente capacitada, y por las externalidades positivas que tiene sobre el resto de la estructura productiva. Aumenta la competitividad de forma transversal a varios sectores económicos, y aumenta el valor agregado de los productos y servicios. Esta disciplina, junto con las tecnologías de información e industrias creativas, representan las grandes tendencias internacionales que se observan en materia tecnológica. En los últimos años se han confirmado las dificultades que aún tiene el país para consolidar un sistema de ciencia, tecnología e innovación al servicio del desarrollo nacional. Se ha observado que a pesar de la oferta de fondos de financiación y de la existencia de instituciones que promueven el sector, es necesario seguir fortaleciendo el vínculo entre la creación y la aplicación del conocimiento.

Es en este marco que el MIEM, en convenio con la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), pretende incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencien las existentes, mediante fondos direccionados que permitan resolver problemáticas o atender necesidades del país.

Dadas las características propias que tiene la actividad de biotecnología, tales como los altos costos que implica en materia de inversiones, el ser una actividad altamente riesgosa y en la cual los retornos económicos se producen en el mediano-largo plazo, además de lo estratégico de su rol, como quedó evidenciado en la coyuntura actual, se entiende pertinente la generación de un instrumento de apoyo específico para el sector.

Es en este contexto y partiendo del formato del instrumento Fondo Industrial implementado hace varios años, que se genera el Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico (FASB), teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de mipymes de esta área, agregando valor a la producción de bienes y servicios, mejorando así el rendimiento de las mismas. Se pretende, de esta forma, acompañar a las empresas en el proceso que las lleva a lograr eficiencia y competitividad en el mercado al que se dirigen.

El FASB dispondrá de un monto total a distribuir entre los beneficiarios de hasta **\$U 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos)**.

Mediante este programa se entregarán **fondos no reembolsables**, a empresas que hayan identificado necesidades concretas de producción y/o comercialización, las cuales puedan ser

cubiertas con la adquisición de equipamiento/instrumental, capacitación, certificación, entre otros, como forma de actualización tecnológica.

Se apunta a proyectos que impliquen: **desarrollo o mejora de productos/servicios, así como también cambios tecnológicos en los procesos productivos, automatización o escalamiento productivo.**

2. Beneficiarios y requisitos.

Se convoca a **mipymes productoras de bienes y/o servicios biotecnológicos**, así como también a **mipymes de todo rubro con proyectos de base biotecnológica**, radicadas en el territorio nacional no franco, a que presenten sus propuestas.

Dichas propuestas deben ajustarse a los objetivos de esta convocatoria, y en caso que así no sea serán excluidas en la evaluación.

Se refiere a **biotecnología no tradicional** o que incorpore innovación en comparación a procesos biotecnológicos tradicionales. Quedan excluidas de esta convocatoria, aquellas empresas cuyos productos o procesos se obtengan o realicen mediante aplicaciones productivas convencionales y ampliamente conocidas.

A efectos de esta convocatoria se consideran las definiciones mencionadas en el Decreto 11/013:

- *Biotecnología*: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
- *Producto biotecnológico*: todo producto que incorpore sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados en su proceso de elaboración.
- *Servicio biotecnológico*: proceso productivo por el cual se incorporan sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados, a productos o procesos para usos específicos.

Serán considerados los productos y servicios que utilicen técnicas de biotecnología moderna. A saber:

- *ADN (Ácido Desoxirribonucleico)/ARN (Ácido Ribonucleico)*: genómica, fármaco-genética, sondas de genes, ingeniería genética, secuenciado/síntesis/amplificación de ADN/ARN, patrones de expresión genética y uso de tecnología antisentido, ARN de interferencia.
- *Proteínas y otras moléculas*: secuenciación/síntesis/ingeniería de proteínas y péptidos (incluyendo grandes moléculas con actividad hormonal), métodos de envío y liberación mejorados para de grandes moléculas con acción farmacológica, proteómica, aislamiento y purificación de proteínas, identificación de receptores celulares y de señales celulares.
- *Cultivo e ingeniería celular y de tejidos*: cultivo de células/tejidos, ingeniería de tejidos (incluyendo ingeniería biomédica y estructuras para el armado de tejidos), hibridación y fusión celular, vacunas/estimulantes de inmunidad, manipulación de embriones.



Fondo de apoyo al sector biotecnológico

- *Biología de procesos*: fermentación utilizando biorreactores, bioprocesos, bio-lixiviación, bio-producción de pulpa de papel, bio-blanqueado, biodesulfuración, biofiltración y biorremediación.
- *Genes y vectores de ADN/ARN*: terapia génica, vectores virales.
- *Bioinformática*: construcción de bases de datos de genomas, secuencias de proteínas, y modelización de complejos procesos biológicos, incluyendo biología de sistemas.
- *Nanobiotecnología*: aplicaciones de herramientas y procesos de nano y microfabricación a la construcción de dispositivos para estudiar biosistemas y aplicaciones en entrega de drogas, diagnósticos, etc.

Es requisito excluyente que las empresas que presenten proyectos tengan una antigüedad mínima de 12 meses desde su constitución -contabilizados a la fecha de postulación-; y que presenten ingresos operativos en el último ejercicio contable.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos públicos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por este fondo.

3. Condiciones de financiamiento.

Los proyectos tendrán un **financiamiento no reembolsable** de hasta el 70% de la inversión total del mismo en el caso de empresas micro y pequeñas, y de hasta un 50% para empresas medianas. En esta convocatoria, el monto máximo de cofinanciación por proyecto será de hasta \$U 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos).

En caso de que resulten seleccionados proyectos de una misma empresa o un mismo grupo económico¹, se deberá seleccionar uno solo de los proyectos por el cual se recibirá el apoyo.

La contrapartida de fondos del proyecto aportado por el postulante debe ser en dinero, no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del fondo.

Rubros financiables.

Los rubros financiables tanto por el subsidio como por la contrapartida, en torno a la adquisición de instrumental/equipamiento son:

- compra de equipos nuevos o usados;
- fletes asociados a la adquisición del equipo y el seguro correspondiente;

¹ Se entiende que dos o más personas físicas o jurídicas, residentes o no, forman un conjunto o grupo económico cuando están vinculadas de tal forma, que existe control de una sobre las otras o están bajo el control común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, o tienen unidad en el centro de decisión, o pertenecen a cualquier título a una única esfera patrimonial, independientemente de la forma jurídica adoptada. Cuando una persona física o jurídica ejerza influencia significativa sobre otra o cuando dos o más de estas personas estén bajo la influencia significativa común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, se entenderá asimilable al concepto de grupo económico.



- adecuación de la infraestructura destinada al nuevo equipo;
- gastos de instalación necesarios para que esté operativo el equipo;
- servicios de mantenimiento o calibración por un plazo de hasta 12 meses.

Además, serán considerados los rubros de adquisición o desarrollo de software, capacitación asociada al uso de equipos, así como también la certificación específica, siempre y cuando estén debidamente justificados, integrados y alineados con el objetivo del proyecto.

Las actividades vinculadas a certificación y desarrollo o adquisición de software, no podrán superar el 15% del monto total del proyecto.

A tener en cuenta:

- en el caso que el proyecto incluya la compra de equipos usados, restaurados (*"refurbished"*) o recertificados, se acepta como inversión elegible sólo cuando sea reacondicionado por el fabricante original o su representante.
- los equipos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

Rubros no financiables.

- Adquisición o arrendamiento de inmuebles, locales y/o vehículos.
- Obra civil.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales. A saber: sueldos, jornales, honorarios profesionales: contable, jurídico, notarial, técnico, formulación y gestión de proyectos, despachantes de aduana.
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto.
- Gastos en publicidad, marketing o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la certificación, instalación o capacitación para el uso del equipo.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Servicios, insumos y materiales no asociados al proyecto.
- Todo gasto no alineado y no asociado al objetivo del proyecto.

4. Aspectos operativos.

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) es la responsable del lanzamiento de la convocatoria del FASB, así como del seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados. Será asimismo quien adjudique los fondos a los proyectos seleccionados y quien realice el seguimiento de la ejecución de los mismos.



Fondo de apoyo al sector biotecnológico

Será la DNI quien comunique a ANDE cuáles son los proyectos apoyados, por hasta un total de cofinanciamiento de **\$U 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos)**, a los efectos de que ésta realice las transferencias que correspondan.

La DNI podrá declarar la convocatoria desierta en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estas bases.

Las empresas beneficiarias firmarán un contrato con DNI a los efectos de establecer los derechos y obligaciones.

Luego del análisis y aprobación de las rendiciones realizadas por cada uno de los proyectos seleccionados, la DNI solicitará a ANDE la ejecución de los desembolsos posteriores.

5. Postulación.

La postulación de esta convocatoria será en modalidad presencial.

DNI, Mercedes 1041, Montevideo. Lunes a viernes de 10:00 hs. a 15:00 hs.

Se solicita previa coordinación vía mail: fondobiotecnologico@miem.gub.uy

Presentar 2 versiones, una versión electrónica (pendrive) y una copia impresa de la documentación solicitada.

Plazo.

El plazo para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

Inicia: lunes 31 de agosto de 2020.

Culmina: martes 13 de octubre de 2020.

Consultas.

fondobiotecnologico@miem.gub.uy

6. Formulación.

La postulación requiere presentar la documentación necesaria de forma completa y dentro del plazo de apertura de la convocatoria para cada proyecto.

El incumplimiento de los requisitos precitados implica su rechazo sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

Ordinal - Indica el orden de compaginación de la documentación impresa para la postulación presencial.



#	Descripción	Observaciones
1	Nota a DNI	
2	Formulario A	Presentación del proyecto
3	Formulario B	Dimensión de género
4	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas
5	Certificado Notarial²	
6	Inscripción en el DEI	Directorio de Empresas Industriales del MIEM
7	Certificado PYME	Emitido por DINAPYME
8	EECC último ejercicio cerrado acompañado del Informe correspondiente	
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
9	DJ Responsable/s por la sociedad³	Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel)
10	Declaración de Impuestos DGI	2 últimos ejercicios (si la empresa cuenta con más de 2 años de antigüedad)
11	Uso de los Fondos	Cotizaciones, facturas, proformas, presupuestos
12	Formato Digital	Pen drive con todos los archivos anteriores

7. Evaluación de proyectos.

La DNI realiza una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases. Los proyectos que no cumplan con los mismos serán excluidos de la convocatoria. Luego se evalúa cada proyecto atendiendo a los criterios correspondientes.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados a los rubros presupuestados en otra moneda distinta a Pesos Uruguayos, será el publicado por el BCU el día hábil previo a la firma del Acta final de evaluación.

² Personería jurídica y representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores.

³ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.

A los efectos de la evaluación, no serán aceptados cambios de alcance, plazo, y/o presupuesto del proyecto presentado, una vez finalizado el período de apertura de la convocatoria.

Selección de proyectos.

La selección de los proyectos bajo esta modalidad se realizará en forma de ranking. Las propuestas presentadas pasarán a un proceso de evaluación que analizará la pertinencia de las mismas, así como aspectos técnicos y financieros.

En el caso del último proyecto a ser apoyado según la prelación resultante, y de no contar con el total de los recursos a cofinanciar, se ha de consultar al interesado si mantiene el interés en recibir el apoyo parcial; en caso de declinar se continúa con el siguiente proyecto en el orden de prelación.

A efectos de la evaluación, se fija el valor máximo de cada variable en la siguiente tabla.

Variable	Nombre	Valor	Descripción	Puntaje
p1	Equidad de género.	Estructura	Grado de equidad de género en la estructura de la empresa.	(0-3)
		Estrategia	Acciones implementadas o a implementar para una mayor equidad de género.	
p2	Tamaño.	Micro y Pequeña		17
		Mediana		10
p3	Localización.	Criterio IDH	Criterio normalizado	8
p4	Apoyo previo MIEM.	Sin apoyo previo		7
		Año anterior	Apoyo recibido de MIEM (Fondo Industrial y PIEP) en 2019.	1
		Dos años antes	Apoyo recibido de MIEM (Fondo Industrial y PIEP) anterior a 2019.	3
p5	Evaluación.	Evaluación general del proyecto.		30
p6	Tipo de proyecto.	Biotecnológico.		20
		No biotecnológico.		0
p7	Impacto del proyecto en la empresa.	Nulo	No afecta.	0
		Bajo	Afecta levemente la capacidad/calidad productiva de la empresa.	5
		Alto	Incremento de capacidad/calidad productiva considerablemente.	15

Variable p3, Localización, Criterio IDH: Criterio para la evaluación de proyectos de inversión en el marco de la Ley de promoción de inversiones, Decreto 02/012⁴.

⁴ <http://unasep.mef.gub.uy/innovaportal/file/5357/2/unasep-esp.pdf> páginas 16 y 17.

Fórmulas de cálculo.

Puntaje Total del proyecto

$$R_T = p_1 + p_2 + p_3 + p_4 + p_5 + p_6 + p_7$$

Viabilidad económico-financiera de la postulación.

La variable referente a la **Viabilidad económico-financiera** reviste carácter eliminatorio.

Escenarios posibles para dicha variable:

- **Baja.** El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.
- **Alta.** El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.

Para analizar esta variable se realiza el cálculo de los siguientes **ratios** a partir del estado de situación patrimonial, los cuales deberán cumplir con las siguientes **condiciones**:

Ratio	Condición
AT/PT	>1
AC/PC	>1
R	>0
C/D	<0,8
C/AC	<0,4
C/P	<1

Id	Parámetro	Observaciones
D	Disponibilidades	Caja + Bancos + Créditos x ventas
AC	Activo Corriente	
AT	Activo Total	
PC	Pasivo Corriente	
PT	Pasivo Total	
R	Resultado del ejercicio	
P	Patrimonio	Patrimonio=AT-PT
C	Contrapartida	

En caso de **NO cumplir** con las condiciones anteriores deberá **demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida** presentando comprobante de alguno de los siguientes puntos:

- Disponibilidades de efectivo, depósitos o líneas de crédito.
- Capitalización por parte de los titulares de la empresa / organización.
- Contrato con clientes.

Por un monto de **al menos el 50% del presupuesto total del proyecto**, según corresponda.

8. Ejecución, Desembolso y Seguimiento.

Ejecución.

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firma un **Contrato de Ejecución** que especifica, entre otros aspectos:

- **Responsable del Proyecto** ante DNI. Persona que firma el Contrato de Ejecución del proyecto con DNI y responde ante DNI por la gestión de los fondos otorgados.
- **Monto** del beneficio.
- **Cronograma** de desembolso.
- **Obligaciones** que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto y otros.

El proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que DNI valida la postulación y asigna un Expediente al proyecto presentado, cumpliendo con las Bases de la Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo, puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto. No serán admisibles los documentos (facturas, boletas, etc.) que reflejen gastos previos a la fecha de postulación al FASB.

Desembolso.

El apoyo se desembolsa en 2 o más etapas:

- **Desembolso inicial del 50%** del monto adjudicado, luego de la firma del Contrato de Ejecución.
- **Desembolsos restantes** según el calendario aprobado y sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. El último desembolso se realizará una vez finalizado el proyecto.

Seguimiento.

Antes de los 60 días contados a partir de cada desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y las facturas correspondientes. La misma se debe realizar en la moneda de origen de la resolución final de la convocatoria. En caso de



corresponder a otra moneda, el tipo de cambio a utilizar es la cotización al día hábil anterior del Banco Central del Uruguay (BCU). Además, debe presentar una memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada (facturas, proveedores, etc.).

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe comunicarse previamente a DNI, para su aprobación.

Cambio de plazo.

Se admite una extensión máxima de proyecto por hasta 12 meses adicionales.

Cambio de presupuesto.

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será la cotización del BCU del día de la presentación de la solicitud de cambio en Mesa de Entrada MIEM, pero no podrá implicar un aumento en la cofinanciación originalmente otorgada al proyecto.

Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación del cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición correspondiente, siempre y cuando no sean producto de la variación de tipo de cambio.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información (telefónica, correo, e-mail) o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos es de 12 meses calendario desde la fecha de firma del Contrato de Ejecución correspondiente, prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados.

9. Otras Obligaciones.

Los beneficiarios del Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido y deberán completar una encuesta de evaluación de la herramienta.